

*Acuerdo de 16 de junio, aprobando otro del Prefecto i Subdelegado de Hacienda del Departamento de Chinandega.*

## EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades.

### ACUERDA

1º Apruébase el acuerdo dictado por el prefecto i Subdelegado de Hacienda del Departamento de Chinandega, cuyo tenor es el siguiente:

“Lucas Blanco Prefecto i Subdelegado de Hacienda del Departamento de Chinandega—Siendo útil i conveniente formar una Junta de edificacion en la ciudad del Viejo para concluir la Iglesia del Calvario de dicha ciudad; en uso de sus facultades,—Acuerda:—1.º Se establece una Junta de edificacion de cinco individuos de conocida honradez, para la conclusion del Templo del Calvario de la ciudad del Viejo—2º La Junta tendrá la facultades que se necesiten á su institucion, i tendrá una sesion cada mes: se procurará fondos, ya sea con suscripciones de los vecinos ó por los medios legales que estime convenientes—Nombrará dentro de su seno por mayoría de votos un presidente, un vice-presidente, un secretario i un vicesecretario. Nombrará tambien, un tesorero fuera de su seno que recaude sus fondos, llevando este por honorario el 6 % sobre las cantidades que recaude, debiendo rendir su cuenta al Prefecto del Departamento en el mes de diciembre de cada año—3º La cuenta del tesorero será llevada como se dispone que lo sea la de los fondos Municipales, i los acuerdos de la Junta se estenderan en papel comun—4º El Alcalde 1º es el encargado de hacer efectivas las disposiciones de la Junta i de darle posesion —5º Nómbranse individuos de la Junta, á los señores, Pbro. don Pedro Esnao, don Jerónimo Venerio, don José M<sup>a</sup> Blanco, don Gregorio Pantoja i don José Inocente Salazar, siendo atribucion de la Prefectura el reponerlos por sus faltas absolutas ó temporales.—6º Comuníquese al Supremo Gobierno para su aprobacion—Dado en Chinandega, á 9 de junio de 1868.—Lucas Blanco.

2º Comuníquese—Granada, junio 16 de 1868—Guzman.